



ESTADOS MEXICANOS  
DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE REDES Y  
RADIOCOMUNICACION  
119 5468

FORMA CG - 1A

CLAVE DEL REGISTRO  
53-SVA-95

**CONSTANCIA DE REGISTRO QUE EXPIDE LA SECRETARIA DE  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA LA PRESTACION DE  
SERVICIOS DE VALOR AGREGADO**

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se otorga la presente constancia de registro conforme a los términos siguientes:

Otorgado a : **Redes Integrales de Voz y Datos, S.A. de C.V.**  
 Domicilio : **Sn. Francisco 1626-8, Col.Del Valle, C.P. 03100**  
 Representante Legal : **Gilberto J. Santaolalla Crespo**  
 Tipo de Servicio (s) : **Correo Electrónico, Intercambio Electrónico de  
Datos y Consulta Remota a Bases de Datos**  
 Aplicaciones : **Mensajes de voz, datos y facsímil, intercambio de  
información mediante formatos preestablecidos e  
información sobre inventarios y listas de precios.**  
 Red Pública Empleada : **Red Digital Integrada y Red Telefónica Pública de  
Teléfonos de México, S.A. de C.V.**

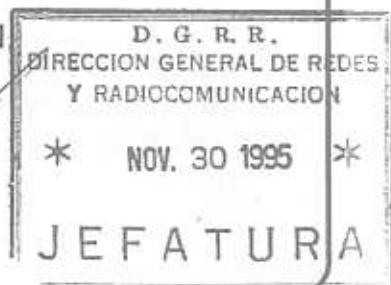
La presente constancia de registro se rige por la Ley de Vías Generales de Comunicaciones, por la Ley Federal de Telecomunicaciones, por el Reglamento de Telecomunicaciones, y por toda aquella legislación que se emita aplicable a la materia; por los Convenios, Acuerdos y Tratados suscritos y los que en el futuro suscriba y ratifique el Gobierno Mexicano en la materia y por las condiciones señaladas en esta constancia.

En la Ciudad de México, D.F. a los 22 días de noviembre de 1995.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL**

*Luis M. Alvarez*  
LIC. LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO

004



## CONDICIONES



SECRETARIA  
SUBSECRETARIA  
DIRECCION  
EJE CENTRAL  
ANEXO B PI  
COL. NARV  
MEXICO 030

AT'N. LIC. L  
DIRECCION

Con base en  
Agregado  
adjuntos a  
técnica cor

Agradecer  
se requiera

ING.  
APC

- 1.- El registro para la prestación de los servicios de valor agregado que ampare la presente constancia tiene vigencia indefinida. Cuando el prestador de los servicios por convenir a sus intereses deje de proporcionar los mismos, deberá notificarlo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 2.- Para proporcionar los servicios de valor agregado, el prestador se obliga a utilizar únicamente equipos homologados y redes públicas de telecomunicaciones autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 3.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tendrá en cualquier momento la facultad de realizar visitas de inspección técnica administrativas a las instalaciones del prestador de los servicios y requerir información adicional relacionada con los servicios de valor agregado que se registran.
- 4.- Previo a su realización, el prestador de los servicios de valor agregado deberá notificar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cualquier modificación que se realice con respecto a su domicilio, representante legal, adición de nuevos servicios o los medios de transmisión utilizados para la prestación de los servicios.
- 5.- El proporcionar información falsa en forma dolosa al registrar los servicios de valor agregado o en cualquier otro requerimiento que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le hiciera con relación a los mismos, será motivo para iniciar el procedimiento de sanción correspondiente.
- 6.- El prestador de los servicios de valor agregado cuya constancia de registro se expira con el presente, deberá remitir anualmente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de aniversario de la presente constancia, "El Formato Anual de Servicios de Valor Agregado" debidamente requisitado, con el objeto de mantener actualizada su información inscrita en el registro. La no remisión oportuna del mencionado formulario se entenderá como el desistimiento de continuar prestando los servicios y generará automáticamente su baja del registro aludido.
- 7.- El ejercicio de los derechos derivados del registro materia de esta constancia, implicará la aceptación incondicional en todos sus términos por parte del prestador de los servicios.